

TRIBUNAL ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLON

NULIDAD DE MATRIMONIO (FALTA DE LIBERTAD INTERNA)

Ante el M. I. Sr. D. Vidal Guitarte Izquierdo

Sentencia de 4 de Febrero de 1986 *

Sumario:

I. Relación de los hechos: 1. Matrimonio, antecedentes personales y familiares de los contrayentes, dedicación a los parientes de la esposa y demanda de nulidad.—II. Fundamentos de derecho: 2. Consentimiento matrimonial y libertad. 3. La capacidad de autodeterminación. 4. Libertad interna y miedo. 5. Causas del defecto de libertad interna. 6. El defecto de libertad y la nulidad del matrimonio.—III. Fundamentos de hecho: 7. Silueta moral de los esposos. 8. Confesión del actor. 9-11. Circunstancias que ocasionaron el conocimiento y trato de los litigantes. 12-14. Reacción del actor ante el infortunio familiar de la esposa. 15-17. Carácter de la relación humana habida entre los esposos. 18-19. Motivos que llevaron a la pareja al matrimonio. 20-21. El matrimonio considerado como inevitable. 22. Crisis matrimonial al concluir la tarea asistencial que determinó la unión. 23. Certeza moral de los jueces.—IV. Parte dispositiva: 24. Consta la nulidad.

I. RELACION DE LOS HECHOS

1. Estos esposos contrajeron matrimonio canónico en C1, Parroquia de B, el 27 Junio 1970 (fol. 8). Fruto del matrimonio son tres hijos (fols. 9-11).

a) Se trata de un caso altamente insólito y moralmente muy edificante. El demandante se educó en los jesuitas, cursando con ellos la enseñanza primaria y el bachillerato; y asumió muy a fondo la formación propia de la época: un verdadero temor al infierno y una disponibilidad plena hacia los demás, como la leal expresión de auténtica militancia cristiana. Y coherente con estas enraizadas convicciones actuó de catequista durante todos los domingos del bachillerato; posteriormente, en compañía de un grupo de amigos, ayudó a mejorar las chavolas de barrios pobres de C1 y

* La gran talla moral y cristiana del actor, impresionado por la penosa situación y desgracias familiares que afligen a la demandada, así como la profunda convicción de entregarse y servir a los demás, le lleva a convertirse en el sostén de una familia de enfermos. Se crea así entre los jóvenes una amistad y una actitud asistencial común, prolongada durante años, de las que todos, excepto los dos jóvenes, deducen y esperan que ha de completarse con el matrimonio. Desaparecida la tarea común de 'coenfermeros' que los arrastró al matrimonio sin autodeterminación, se hace evidente que la unión no fue una unión verdaderamente conyugal, que contrajeron matrimonio determinados por las circunstancias.

luchó en busca de trabajo para aquellas abandonadas gentes. Y, más tarde, durante sus estudios en la Escuela de Ingenieros ocupaba los domingos visitando y confortando espiritualmente a los enfermos del Hospital de san Pablo de dicha ciudad.

b) La demandada, por su parte, cursó el bachillerato en el Colegio Lestonac, pero se vio obligada a renunciar a estudiar en la Universidad ante el grave e ininterrumpido infortunio familiar, y limitarse a hacer Secretariado para así cuanto antes poder trabajar e ingresar ayuda económica en su casa. Infortunio que se inauguró con la muerte por cáncer de su joven padre —34 años—. El desgarró humano ya no se cubrió y trajo consigo una situación económica muy estrecha y penosa. La demandada contaba entonces 8 años de edad. Y transcurridos cuatro años su madre contrajo cáncer de mama, enfermedad que se prolongó durante unos cinco años.

c) Y en esta dura y cruel coyuntura se conocieron estos esposos a raíz de un viaje organizado a C2 por la Congregación Mariana a la que ambos pertenecían. Quedó el demandante profundamente impactado por el cuadro familiar de la demandada: padre fallecido, madre con un irreversible cáncer y el hermano desquiciado y traumatizado por éstos tan adversos avatares. Y a lo que sumaba una penosa situación económica. Y desde el momento en que es sabedor de esta dramática realidad, por imperativo de conciencia y de su fervor religioso, se vuelca con todas sus fuerzas y recursos para ayudar a la demandada. Ambos, con ejemplar generosidad y perseverancia, cuidaron de la madre, que murió a los dos años de haberse conocido. Y el demandante tomó sobre sí la responsabilidad de sustituir y llenar el hueco dejado por el padre y el igualmente irrellenable vacío dejado por la madre que acababa de fallecer; y, así mismo, hace de tutor para con el hermano al objeto de centrarlo y enderezarlo en sus estudios. Y, por supuesto, seguía cursando con aprovechamiento su carrera de Ingeniero.

d) Pero la historia del infortunio y revés familiar no se detuvo ahí, pues muerta la madre, continuaron ocupándose del abuelo materno y de un tío carnal soltero aquejado de grave poliartritis; ambos muy necesitados de calor humano, y que lo encontraron en la respuesta constante y generosa de estos esposos. Y así transcurrieron durante seis largos años en esta relación de co-enfermeros. Circunstancia que fraguó y desencadenó un estrecha y bien consolidada relación de compañerismo. Ello provocó en los familiares y conocidos de ambos la evidente convicción que tan pronto como él terminara su carrera universitaria, se casarían y así ella encontraría definitivamente el marco familiar que desde su tierna edad no tuvo. Y, en efecto, al mes justo de terminar Ingeniería se celebró el matrimonio.

e) Y continuaron en su ya largo periplo de co-enfermeros; ahora con el ya mencionado tío carnal soltero y acogiendo en el hogar al hermano de ella, bien necesitado de orientación, estímulo y control. Pero pasados los primeros años de vida matrimonial dedicados al cuidado del tío enfermo y del abuelo, y una vez fallecidos, pronto comenzó a agrietarse la vida en común e hizo acto de presencia la crisis matrimonial. Habían ya desaparecido los objetivos inmediatos y la razón de ser de su unión ya había desaparecido. En el cuidado de dichos enfermos estuvieron absortos antes y después de casados, así como en la vigilancia y ayuda del hermano. Aquellos fallecieron y éste rectificó, se abrió camino y llegó el momento en que tampoco precisaba atención y cuidado de ellos. Y así la vida en común dejó de tener sentido para ellos al ya no existir los objetivos que les avocaron al matrimonio, y que no fue el amor marital, si no el amor-caridad. Todo les empujó a casarse: la obsesiva idea cristiana

de él de darse a los demás, la imperiosa necesidad de ayuda sentida por ella y la fuerte convicción de los demás que daban como algo hecho la boda. No hubo ocasión ni racional posibilidad de autodeterminación, sino todo lo contrario: una fuerte determinación a hacer lo que hicieron: casarse. Y, en consecuencia, piensan ambos contrayentes que no fueron libres para no casarse, para decidirlo de forma personal y deliberada.

f) El escrito de demanda fue incoado el 22 de Noviembre de 1985 y contestado con fecha 28 de este mismo mes, sometiéndose a la justicia del Tribunal. Fijándose, por tanto, de oficio el dubio, de conformidad, con el suplico de la demanda en estos términos: 'SI CONSTA LA NULIDAD EN EL CASO POR FALTA DE LIBERTAD INTERNA EN AMBOS CONTRAYENTES' (fol. 26). Previamente, el Tribunal se declaró competente por razón del domicilio de la demandada, a tenor del certificado expedido por el Ayuntamiento de C3 (fol. 17).

g) Y practicadas las pruebas propuestas y publicado el proceso, se decretó la conclusión en la causa con fecha 26 Enero 1986 (fol. 60); y evacuado el trámite de alegaciones por la parte demandante, se dio traslado de la causa al Defensor del Vínculo para su estudio y elaboración del correspondiente informe definitivo. El cual se pronunció diciendo que no constaba suficientemente probada dicha falta de libertad interna en la demandada, pero que en lo referente al demandante se remitía enteramente al fallo del Tribunal (fol. 15). Es, por tanto, hora de dictar sentencia.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2. Ciertamente, el matrimonio lo produce el consentimiento de las partes y éste consiste en un acto de la voluntad (can. 1057). Debe consistir, por tanto, el consentimiento en un acto humano, y son actos humanos 'todos y solos aquellos que proceden de la voluntad deliberada del hombre, tanto los que pone la misma voluntad —actos elícitos— como los que ordena poner a otras potencias —actos imperados—; porque sólo entonces obra el hombre de modo propiamente humano, esto es, con dominio del acto ...y solamente los actos humanos son imputables...' (Arregui-Zalba, *Compendio de teología moral*, Bilbao 1958, p. 5). Pues en expresión del doctor Angélico 'sólo aquellas acciones se llaman propiamente humanas cuando el hombre es dueño de ellas, y el hombre es dueño de sus actos por la razón y por la voluntad. De donde que el libre albedrío se considera también facultad de la razón y de la voluntad. Aquellas acciones se llaman propiamente humanas que proceden de la voluntad deliberada'—S. Tomás, *Summa theologica*, I-II, q. I, a. I—' (SRRD, vol. 23, dec. 54, n. 2, pp. 463-64, c. Massimi). Y, además, en el terreno matrimonial, el consentimiento como 'acto de la voluntad debe ser esencialmente un acto humano debido a la gravedad de las obligaciones y de las cargas inherentes al matrimonio' (SRRD, vol. 32, dec. 56, n. 2, c. Caiazza). Y es que si en rigor y filosóficamente hablando 'la libertad pertenece esencialmente a la persona. No hay existencia humana, no hay existencia personal donde falta la libertad, la cual se halla en la misma raíz metafísica de la vida' (L. Legaz y Lacambra, *Filosofía del Derecho*, Barcelona, 1961, p. 736), y así mismo la libertad psicológica-capacidad de autodeterminación debe estar presente al máximo, sin posibles empañamientos ni mutilaciones, en aquellos negocios jurídicos tan onerosos y cargados de ineludibles deberes como es el matrimonio. El consenti-

miento matrimonial debe estar, por tanto, inmune y libre de todo tipo de coacción o condicionamientos; de lo contrario no será apto ni verdadero consentimiento.

3. De aquí que si la persona humana no puede autodeterminarse, poder elegir y poder no elegir, su acto, aunque sea acto del hombre, no será acto humano; ya que 'la maturitas libertatis é rappresentata essenzialmente dalla possibilitá di autodeterminarsi ad agire in uno sensu e in un altro secondo il concepto di potestas sui actus ad opposita. Agere liberamente in questo senso significa che al tempo della scelta il soggetto ha la possibilitá di fare l'opposta scelta con difficoltà e ripugnanzia...' (O. Fumagalli Carulli, *Inteletto e volontà nel consenso matrimoniale in diritto canonico*, Milano 1974, p. 330). Falta de libertad que no sólo es da cuando alguien actúa y obra por coacciones o forcejeos externos, sino también cuando lo hace por impulsos internos, 'sólo seré libre si no estoy determinado por una necesidad interna de mi propio ser de mis disposiciones e impulsos, sino que puedo y debo decidirme a mí mismo para actuar de éste u otro modo' (E. Coreth, *Qué es el hombre? Esquema de una antropología filosófica*, Barcelona, 1976, p. 139).

4. Cuando precede nos obliga a matizar la diferencia entre libertad interna y el miedo. En nada coincide con el 'metus ab extrinseco' y tampoco se puede confundir con el 'metus ab intrinseco'; 'más que de un vicio de voluntad, habría que hablar en los supuestos de falta de libertad interna de automatismo de la voluntad —praedeterminatio—... lo que realmente caracteriza la volición del sujeto es el YO personal imponiéndose al impulso. Cuando ocurre lo contrario, estamos ante un supuesto de falta de libertad interna, de falta de acto libre, de falta de auténtica decisión y verdadero consentimiento' (Sentencia rotal, 21.2.77, c. Panizo). O con otras palabras: 'si esa coacción interna proviene de una coacción externa al paciente, libre, grave, injusta, etc., se habla de matrimonio nulo en virtud del... miedo. Si esa coacción interna proviene de una coacción externa al paciente que no reúna las condiciones que debe reunir el miedo... o proviene de cualquier causa interna al sujeto y dicha coacción interna produce en el que la sufre o una total indeterminación o una como necesaria determinación 'ad unum' sin posibilidad o de determinarse o, respectivamente, de no determinarse a nada o de determinarse 'ad unum vel ad aliud', hablamos de nulidad del matrimonio derivada de una falta de libertad interna' (J. J. García Faílde, *Algunas sentencias y decretos*, Salamanca, 1981, p. 180).

5. Y apurando aún más este tema digamos que las causas del defecto de libertad interno son heterogéneas y varias. En ocasiones dicho defecto provendrá de deficiencias patológicas que llevan aparejado el mismo: v. gr. la psicastenia, psicosis, neurosis, ideas delirantes, las paranoias, anomalías sexuales, psicopatías o sociopatías; 'pero también puede derivar de circunstancias transitorias y ocasionales. Puede darse una concurrencia tal de circunstancias que verdaderamente ofusquen a la persona y le priven de libertad para contraer. Puede tratarse de la presión obnubilante y consternadora de circunstancias personales, familiares, ambientales, cuya incidencia sobre la persona pueden llevarla a un estado tal de ofuscación que no sea capaz ni de discernir ni tenga opción válida de elegir. Circunstancias de esta índole pueden ser v. gr. el embarazo de la mujer, la situación familiar... falta de libertad interna que nunca deberá medirse con argumentos de laboratorio, teóricos o apriorísticos. Es esa libertad en sentido psicológico que se precisa para que haya consentimiento matrimonial, es decir, inmunidad de obsesiones, influencias, circunstancias, presiones, ilusiones, etc., de forma tal que la persona se encuentre en unas circunstancias normales de elección y pueda realizarla

adecuadamente...' (S. Panizo Orallo, *Nulidades de matrimonio por incapacidades*, Salamanca, 1982, pp. 174-75).

6. En consecuencia, será 'nulo el matrimonio no sólo cuando falta en absoluto el consentimiento, sino también cuando el consentimiento es viciado por defecto de libertad interna, pues para el acto humano, esto es procedente de la voluntad deliberada, se requiere que el hombre sea dueño del mismo por la razón y por la voluntad; y no sería ciertamente señor del mismo si le fuese privada la inmunidad de la determinación intrínseca' (SRRD, vol. 23, dec. 32, n. 4, p. 274, c. Massimi; vol. 48, n. 2, p. 939, c. Dohoney; vol. 59, n. 2, p. 215, c. Lefebvre). O sea, faltando la libertad interna el consentimiento es inválido: 'requiritur etiam ad consensus valorem sufficientis deliberatio voluntatis, quae sane non solum deest ubi deest intellectus, sed etiam ubi perturbationem phantasiae et nervorum sive intellectus sive voluntatis huic inde trahantur neque ulla vera electio fieri potest' (SRRD, vol. 54, p. 710, c. Ewers). Y mayor grado de libertad aún se exige para consentir en matrimonio dadas las características tan onerosas de la alianza matrimonial.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

7. ¿Cuál era el perfil y radiografía moral del demandante? Todos los testigos afirman que, uno y otra, provenían de familias muy religiosas. 'Los dos recibieron educación cristiana y han seguido siendo buenos católicos y practicantes' (fol. 50/1^a); 'se educaron en colegios religiosos fueron congregantes marianos y permanecen fieles a sus creencias religiosas' (fol. 152/1^a); 'se educó en los jesuitas de C4, fervoroso congregante mariano, salía con otros a ejercitar obras de caridad con los necesitados, y ha sido fiel a esta enseñanza y educación y siente muy vivamente la piedad cristiana. Es católico convicto y practicante' (fol. 53/1^a); 'nos educamos en colegios religiosos y nuestra formación religiosa fue muy intensamente católica, cosa que asumimos muy activamente y, por ello, mi hermano de joven fue católico practicante e incluso catequista y activo en el apostolado seglar' (fol. 55/1^a); 'él —dirá la esposa— era un chico muy cristiano' (fol. 46/5^a).

8. Y merece la pena reproducir la confesión del demandante a este respecto: 'nací en una familia de acendrada religiosidad y práctica religiosa habitual y de esta forma me educaron. Estudié en los jesuitas de C4... y la formación religiosa giraba en torno a estos dos ejes: el temor de Dios y el buscar la felicidad de los demás. E insisto en esto de 'los demás'. Y era claro para mí que sólo entregándome al servicio de los demás viviría con autenticidad mi fe y mi temor de Dios. Y hasta el extremo que para mí, el darme a los demás, constituyó un compromiso muy serio y como mi única bandera cristiana; y empecé a practicar esto apuntándome en la Congregación mariana del Colegio, cuya actividad principal era ocupar los domingos en quehaceres de apostolado. Y así estuve de catequista... y en los últimos años del Colegio iba a un bloque de barracas... y cuyo apostolado consistía en dialogar con aquellas gentes, tratando de infundirles algo de esperanza humana y cristiana; y ya en la Universidad continué yendo al Hospital de san Pablo con idéntica misión y objetivo: servir a los demás en sus necesidades' (fol. 43/1^a). Bella estampa humana y cristiana y decisiva para entender el gozne de este caso.

9. ¿Con qué motivo se conocieron estos esposos? 'Conocí a mi actual mujer a raíz de un viaje que se programó a C2 con ocasión de la celebración del Año Paulino, pues ella también pertenecía a la Congregación mariana de su colegio' (fol. 43/2^a); 'le conocí cuando mi madre ya estaba enferma en una excursión que se hizo a C2 por las Congregaciones marianas, a la que pertenecíamos ambos' (fol. 46/5^a). Y lo corroboran todos los testigos (fols. 48, 50, 52, 53, 55/3^a).

10. ¿Qué circunstancia hizo nacer su relación y trato? 'El mismo día que la conocí me comunicó su situación: su padre había muerto de cáncer hacía unos años —el 23 de Agosto de 1954— (fol. 12), y su madre padecía un cáncer de mama, estaba en tratamiento médico y el estado del cáncer era ya muy avanzado' (fol. 43/2^a); 'yo de una forma natural, era mi preocupación, le confesé mi desgracia familiar... él quedó muy impresionado de ello' (fol. 46/5^a); 'mi padre ya había muerto y entonces había caído enferma mi madre con otro cáncer... sufría mucho. Y el primer intercambio entre ellos fue el comunicarle mi hermana el drama de nuestra casa' (fol. 48/3^a); 'me contó mi hermano que la había conocido y que venía muy impresionado por la situación dramática en que vivía' (fol. 55/3^a).

11. Por otra parte, debido al fallecimiento de su padre y consiguiente penuria económica sufrida, 'tuve que renunciar a estudios universitarios y contentarme con estudios de secretariado' (fol. 46/4^a); 'mi hermana debido a la muerte de mi padre tuvo que ponerse a trabajar desde muy jovencita, máxime cuando mi madre cayó enferma de cáncer; y tuvo que contentarse con unos simples estudios de secretariado. Debía obtener ingresos para la casa, era la única forma de subsistir' (fol. 48/5^a); 'dejó el bachillerato en cuarto curso para ponerse así a trabajar enseguida como secretaria y así ganar dinero para su familia' (fol. 55, 55/3^a). Cruda y dura experiencia y realidad para una joven como ella.

12. ¿Cómo reaccionó el demandante ante este infortunio familiar de ella? 'Sabadador de nuestra desgracia humana, él se volcó con todas sus fuerzas y nos ayudó muchísimo... se puso al lado de mi hermana y fue su gran ayuda y compañero. A un mismo tiempo socorrían a mi madre y también a mi anciano abuelo y a un tío carnal... que estaba paralítico... recuerdo al demandante metido de lleno en todos estos acontecimientos tan dolorosos. Estuvo al frente de todos ellos apoyando a mi hermana. Hizo de un verdadero hermano-compañero' (fol. 48/4^a); 'se impresionó muchísimo al conocer a fondo la situación familiar de ella y se volcó con todo su fervor juvenil en esta obra de auxilio y de caridad cristiana. Y se puso a ayudarles y socorrerles con un sin fin de atenciones y con todo entusiasmo y no sólo para con ella, sino para con los otros enfermos de la familia' (fol. 53/4^a); 'desde el primer momento, impresionado por la tragedia de ella, se volcó materialmente en todo tipo de ayudas personales, gestiones, buscar medicinas... y cualquier cosa que pudiera aliviar a la familia de ella y a ésta. Se atendía a la madre enferma de cáncer, al abuelo y a un tío con poliartritis...' (fol. 55/4^a).

13. Y confiesan los esposos: 'me entregué en cuerpo y alma a estar junto a ella y a ayudarle sin descanso alguno... yo por exigencias de mi fe no podía ni debía apartarme y desentenderme de aquella trágica situación humana por la que pasaba ella... tomé conciencia de que ante aquella situación no podía desentenderme, y durante años me volqué en intentar que ella se sintiera acompañada y ayudada en su tragedia familiar. Y, a los dos años de haberla conocido y entregándome yo como un verdadero

y desinteresado enfermero murió su madre en brazos de los dos (fols. 43/3, 4, 2); 'desde el primer momento se volcó en ayudarme de una forma muy desinteresada, constante y fija. Visitaba a mi madre tan enferma le hacía compañía, visitaba también a mi anciano abuelo. Estaba al frente de mi dramática situación y para mi madre era un aliento de calma verlo a él. El desde el primer momento entendió que para ser consecuente con su fe cristiana debía estar a mi lado y ayudarme de verdad, y así, lo hizo con gran generosidad' (fol. 46/5^a).

14. De forma que primeramente cuidó y se ocupó de estar al lado de la demandada durante la enfermedad de su madre, y durante dos años largos hasta que falleció el 26 Mayo 1965 (fol. 13); y al mismo tiempo, cuidaban también del abuelo materno de ella que falleció el 15 Junio 1966 (fol. 14). Y continuó 'su trabajo de enfermería con un tío de ella, hermano de su madre que padecía poliartritis, y como le molestaba mucho la luz, le asistíamos a obscuras o con una luz muy tenue, y esto durante varios años; incluso hasta después de casados' (fol. 43/3^a); 'hicimos de coenfermeros de todos ellos durante el tiempo que nos necesitaron' (fol. 46/7^a). Y por si esto fuera poco, 'también hice el papel de tutor con el hermano de ella, pues dados los sucesos familiares iba un tanto despistado en los estudios y traté de ayudarle y orientarle en todo' (fol. 44/5^a); 'yo personalmente le debo mucho al demandado, casi el haber tenido éxito posterior en mi sestudios y llegar hoy a ser arquitecto' (fol. 49).

15. ¿Cómo calificar la relación y trato entre ellos? 'El hacía como de padre de ellos... se sentía como con el deber de suplir con su presencia, apoyo y socorro al padre difunto' (fol. 50/4^a de oficio); 'ella se sentía protegida por él como por su padre y él se sentía como una tabla de salvación para con ellos' (fol. 53/6^a). Y dirá el propio demandante: 'fui en todo momento un verdadero paño de lágrimas... mi relación fue de verdadero compañerismo... de una solidaridad desinteresada y como exigencia de mi fe... mi relación prematrimonial consistió en un trato de compañerismo, de ayuda personal. Sentía la necesidad de seguir ayudándole en todo. Eramos dos vidas paralelas, yo le daba lo que ella necesitaba: ayuda humana, calor humano... yo seguía con ello como por exigencia de una relación de compasión. A mi lo que me captó fue su drama humano: yo sentía la necesidad imperiosa de estar a su lado por exigencia de mi fe y ella a necesitar de mi presencia para sentirse de alguna manera protegida y acompañada... entre nosotros se dio una relación semejante a la del médico y el enfermo' (fol. 43/4^a/3^a). Y confiesa ella: 'yo a su lado me sentía apoyada como si lo hubiera estado por mi padre, le sustituyó a éste... ví en él la continuación de mi padre fallecido... el hombre que hacía de mi bastón de apoyo y de sustituto de mi padre... para mi él era un amigo, un compañero en el sentido más genuino de la palabra... encuentre en él la ayuda que me hubiera prestado mi padre, le sustituyó a éste' (fol. 46/8^a/9^a).

16. ¿Se dio entre ellos, en algún momento, formalización o trato de noviezo? 'No medió amor matrimonial, sino una necesidad de ella de que yo siguiera a su lado y una necesidad de conciencia mía de no deber dejarla en aquellas circunstancias. Un verdadero círculo vicioso, pero a mi ella nunca me atrajo sexualmente... mi relación prematrimonial consistió en un trato de compañerismo, de ayuda personal... más que mediar un amor entre nosotros, lo que medió fue una necesidad de ayuda. Ella necesitaba de mi ayuda y yo no debía dejarla desamparada' (fol. 44/13^a/4^a/8^a). Y dice ella: 'reconozco que no tuve eso que se llama enamoramiento hacía el demandado, vi en él la continuación de mi padre... por ello la necesidad de él, pero ello no a nivel

de un novio, sino de otra cosa: de mi sincero y leal compañero a la altura de la ayuda que me hubiera prestado mi padre... mi trato con el demandado nunca fue a nivel de novio sino de sustituto de mi padre. Vi en él, en un principio, no a la persona que me comprometía en noviazgo, sino al hombre... sustituto de mi padre. Nunca tuve la impresión de que él era mi novio y yo novia de él. Nuestra relación era algo diferente, era otra cosa. Yo necesitaba de su ayuda y él se sentía obligado a ayudarme, y así continuamos tiempos y tiempos' (fol. 46/8^a/9^a). Y corroboran esto los testigos: 'la relación entre ellos no surgió como algo conducente al noviazgo y futuro matrimonio, sino como fundamentalmente y hasta en exclusivao como algo genuinamente asistencial... no medió entre ellos una relación de noviazgo, tal como éste se entiende, sino tan sólo de compañerismo y de necesidad de ayuda... jamás ví yo entre ellos expresiones externas propias de novios' (fol. 49/7^a/13^a/a); 'más que enamorados se sentían solidarios en poner remedio a los problemas de la familia de ella... sus relaciones eran como de enfermeros' (fol. 55/6^a).

17. Confiesa también él: 'me pregunté seriamente si esa relación, si aquellos sentimientos eran los adecuados para contraer matrimonio. Me interrogué esto con preocupación e inquietud... yo sí pensé en dejar mi relación con ella... nunca nos planteamos ni hablamos de casarnos' (fol. 45/6^a/7^a/13^a). Y añade ella: 'nunca hablamos ni de ser novios, ni tampoco de casarnos... no hubo una declaración de amor entre nosotros, ni tampoco un compromiso hablado de matrimonio... ni antes de casarme, ni tampoco después él me atrajo sexualmente' (fol. 47/14^a/10^a). Un dato más, y valioso, para poner en el fiel de la balanza este asunto y que apunta hacia la anómala y rutinaria celebración de este matrimonio. Por tanto, en vista de cuanto precede es obvia y obligada la pregunta: ¿por qué se casaron? Y la respuesta es lógica, unánime y coherente.

18. Dirán los testigos que 'el matrimonio fue como algo impuesto, ya existía como una creencia en la familia de a ver cuando el demandante terminaba la carrera y se casaban, pues no podía fallar su presencia tan benéfica. La boda no fue algo preparado y hablado, sino algo impuesto por las circunstancias: debía seguir ayudando y él, a su vez, sentía en conciencia la necesidad de continuar en su papel asistencial... nada más terminada la carera se casaron, con prisas. Todos estaban esperando esto y hasta lo decían: a ver cuándo él termina y se casan. Los casaban desde fuera' (folio 49/7^a/9^a/13^a/10^a); 'tanto la familia de ella como la mía ya tenían por muy asumida la boda de ellos... todos daban por hecho que se casarían. Hubiera sido una sorpresa inexplicable no casarse. Las circunstancias los llevaron a la boda' (fol. 54/8^a); 'mi propia madre estaba obsesionada por las circunstancias dramáticas de ella, y le insistía a él que no se le ocurriera dejarla, ya que ello sería una tremenda falta de caridad para con ella' (fol. 56/8^a); 'desde fuera todos esperaban la boda de éstos, ya la daban como algo hecho. Y todos comentaban que a ver cuándo él terminaba la carrera y se casaban' (fol. 57/2^a).

19. Y confiesa el demandante: 'el compromiso de casarnos no fue algo dialogado y preparado, sino una meta obligada de dos personas que desde los 16 o 17 años han vivido inmersas en los mismos problemas... lo que nos llevó a ello fue la necesidad que ella sentía de mi ayuda y, al mismo tiempo, mi preocupación de que debía seguir a su lado para continuar ayudándole. Algo parecido como les sucede al enfermo y al médico: aquel necesita de la ayuda de éste y éste, a su vez, se juzga imprescindible en la vida de aquél. Creo que entre nosotros existió un amor-caridad... mi familia

daba por hecho que yo debía casarme con ella. Y ante la opinión de todos era como un hecho incuestionable que nosotros nos casaríamos... la convicción generalizada era que tan pronto yo terminara la carrera nos casaríamos para yo seguir haciendo de director de orquesta de aquel hogar tan diezmado por las desgracias familiares y para enderezar y ayudar a su hermano' (fol. 44/7^a/9^a). Y dice ella: 'los dos nos vimos abocados a la boda, pero sin una preparación personal y meditada, ya que de ello nunca hablamos... nuestras familias daban por hecha nuestra boda y este ambiente y opinión generalizados nos empujó a ello. Incluso mi familia le insistía a él que a ver cuándo terminaba la carrera, hacía la mili y se celebraba la boda... Para mi casarme significaba seguir embarcada en la misma tabla de salvación y él seguía, en conciencia, sintiendo la necesidad de hacer de dicha tabla... nunca hablamos ni de ser novios ni de casarnos. Como una muestra más de ayuda para conmigo se celebró el matrimonio; pero no fue algo buscado como fruto del amor, sino construido por las circunstancias para que él siguiera siendo mi ayuda y bastón de apoyo... los demás nos veían como novios, sin que nosotros nos hubiéramos planteado nunca este tema' (fol. 47/10^a/13^a/14^a).

20. En definitiva: ¿pudo él no casarse? Hemos visto que todas sus dudas y forcejeo interno le empujaban a romper la relación. Y confiesa ella: 'él claramente se sintió obligado a ello... prácticamente no pudimos hacer otra cosa distinta de la que hicimos: casarnos. Todo nos abocó a ello y a él de una manera más acusada y fuerte y hasta obligada... él llevado de su convicción religiosa no pudo de dejar de seguir ayudándome y como una ayuda más, impuesta por la convicción externa que nos casaríamos, se casó... él no intervino nada en ello' (fol. 47/14^a/13^a); y dice él: 'me llevó al matrimonio la idea un tanto obsesiva de prestar un servicio a los demás, y en este caso a ella que era la más necesitada... yo no me sentí con fuerzas como para no casarme, aunque en varios momentos me pregunté si debería seguir con ella o no... sentía como una fuerza interior que no me hubiera dejado hacer otra cosa de la que venía haciendo con ella: estar a su lado en todo. Fue falta de personalidad, de empuje, no lo sé; lo cierto es que no me atreví a alejarme de su lado en vista de que ella me necesitaba... ya he dicho que en varios momentos me pregunté si debería continuar al lado de ella o si mi misión de ayuda ya había terminado, pero no me sentí con fuerzas para dejarla y seguir yo otro camino... yo no pude no casarme y a ella le pasó otro tanto' (fol. 44/6^a/8^a/13^a). Reconocen también los dos que los hijos llegaron como consecuencia de estar juntos físicamente, pero que nunca se atrajeron sexualmente, ni antes ni después de casados.

21. Y afirma al respecto el perito-psiquiatra: 'estoy convencido que su temor de Dios, su firme idea religiosa de servir a los demás, le empujó adelante en este asunto y no pudo echar marcha atrás... deduzco que pudo presentar trastornos leves en su personalidad con un pensamiento convulsivo-obsesivo influido por su religiosidad que le marcó necesariamente unas pautas de conducta definidas... es claro que él se casa no con una intención matrimonial... claro para mí que esos condicionamientos psíquico-morales en los que él se encuentra son muy anormales. De aquí que una persona en esta situación tenga su libertad de acción muy mermada y muy condicionada, completamente mermada... En síntesis: puedo afirmar que en él no se dio libertad para poder no casarse. Su consentimiento no puede calificarse de acto humano' (fol. 58). Por su parte, el Defensor del Vínculo no ve probada dicha falta de libertad interna en ello pero en lo referente a él se remite al fallo que dicte el Tribunal (fol. 75).

22. Y todavía queda un dato muy a destacar, ya que ilumina, como desde arriba, este caso. Y es el hecho de que justamente en el momento en que ya no quedan enfermos de ella a quienes asistir y ya tampoco su hermano precisa de orientación, ayuda y tutoría de parte del demandante, el matrimonio se agrieta irremisiblemente y entra en una grave crisis de convivencia, haciéndose ésta inviable. Viene la obligada separación, civilizadamente llevada a cabo. Pues son muchos los motivos de inolvidable gratitud y hondos los vínculos de amistad entre ellos; pero el matrimonio, la alianza conyugal es algo diferente en su esencial constitución. No es que excluya de sí lo mencionado, sino que eso no es el matrimonio, éste es otra cosa. O sea, que entre ellos no se dio verdadera unión matrimonial, sino una unión con un específico fin y objetivo: el asistencial y enfermero. Y cuando este cometido dejó de existir, y que fue lo que provocó, engendró y alimentó su unión, ésta ya no tuvo sentido para ellos. Y es que se casaron no para convertirse en esposo y esposa, sino para continuar una labor asistencial familiar inaplazable, para seguir siendo coenfermeros. Unión no prevista como conyugal por la ley canónica, y, además matrimonio celebrado bajo un claro determinismo, bajo un condicionamiento indeclinable por parte de él por las causas repetidamente aludidas en cuanto precede. Constituye, por tanto, este caso un claro supuesto de falta de libertad interna en el esposo. Respecto de ella no nos queda suficientemente probado.

23. Finalmente, 'la sentencia debe dirimir la controversia discutida ante el Tribunal, dando a cada duda la respuesta conveniente...' (can. 1611); y 'para dictar sentencia se requiere en el ánimo del Juez esa certeza de lo alegado y probado' (canon 1608). De lo depuesto por cuantos intervienen en el proceso saca el Juez su certeza moral; de aquí la grave responsabilidad de obrar en conciencia de todos ellos. Nada nos induce a sospechar de la fiabilidad de las partes y de sus testigos, sino todo lo contrario. Llamativa la sinceridad de las partes a la hora de reflejar la realidad de lo sucedido, igualmente destacable la amistad, respeto y gratitud que les une. A pesar de su fracaso matrimonial, queda vigoroso y en pie aquel vínculo profundo de solidaridad cristiana y leal amistad que les unió desde que se conocieron. Queremos destacar, con ello el calibre de su respectiva categoría humana.

IV. PARTE DISPOSITIVA

24. Por todo cuanto precede, vitos los fundamentos de derecho y las pruebas de los hechos, así como el dictamen definitivo del Defensor del Vínculo, NOSOTROS, los infrascritos Jueces, sin otras miras que Dios y la verdad, FALLAMOS Y SENTENCIAMOS que consta la nulidad en el caso por inexistencia de consentimiento en el esposo demandante; es decir, que es nulo en su raíz y como si no se hubiera celebrado el matrimonio entre V y M. Los derechos del Tribunal, en esta primera instancia, suman la cantidad de sesenta mil pesetas, y que serán abonados por la parte demandante.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo PRONUNCIAMOS, MANDAMOS y FIRMAMOS en la ciudad de Castellón de la Plana a cuatro de Febrero del año mil novecientos ochenta y seis. [Nota: Esta sentencia fue confirmada por el Tribunal Metropolitano de Valencia].